

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
SERVICIO DE VIVIENDA RURAL

ACUERDO DE DONATIVO

El beneficiario abajo firmante acepta por el presente documento no vender la propiedad indicada a continuación la cual está siendo reparada o renovada con fondos recibidos del Servicio de Vivienda Rural (o su organismo sucesor) en conformidad con la sección 504 de la Ley de Vivienda de 1949 por un período de tres años a partir de la fecha de este acuerdo. En caso que el adjudicatario infrascrito venda o transfiera el título de propiedad descrito a continuación dentro del lapso de tres años, la cantidad total del donativo, indicada a continuación, deberá ser reembolsada. El infrascrito acepta además que si dentro de tres años a partir de la fecha de este acuerdo, la propiedad se transfiere a los herederos o la sucesión del adjudicatario, la cantidad total del donativo deberá ser reembolsada por los herederos o la sucesión del adjudicatario.

Dirección de la propiedad:

Cantidad total del donativo: \$

Fecha de aprobación del donativo:

Firma del adjudicatario

Fecha

Firma del adjudicatario

Fecha

Firma del adjudicatario

Fecha

De conformidad con la Ley sobre Reducción de los Trámites Burocráticos de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una solicitud de información a menos que la misma esté identificada con un número de control válido de la OMB. El número de control válido de la OMB para esta solicitud de información es 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta solicitud de información se estima en un promedio de 5 minutos por respuesta, incluido el tiempo necesario para analizar las instrucciones, realizar la búsqueda en las fuentes de datos existentes, recabar y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recolección de información.